

INTERLOCUTORIO N° **674**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Por reparto nos correspondió conocer de la presente demanda Verbal Sumaria de Adjudicación de Apoyo Judicial Transitorio, interpuesta a través de apoderado judicial por el señor JOSE NOEL GONZALEZ REINA, en favor de su hermana discapacitada señora HAYDEE GONZALEZ DE BUSTOS, demanda que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 84 ss y 390 del Código General del Proceso y artículo 54 de la ley 1996 de 2019; por lo cual se admitirá y se harán los ordenamientos pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) ADMITIR la presente demanda de Adjudicación de Apoyo Judicial Transitorio, interpuesta por el señor JOSE NOEL GONZALEZ REINA, quien actúa con interés legítimo en calidad de hermano del titular de los actos jurídicos, señora HAYDEE GONZALEZ DE BUSTOS; a la cual se le dará el trámite de un proceso Verbal Sumario conforme al artículo 54 de la ley 1996 de 2019.

2º) NOTIFICAR este auto al señor PROCURADOR DE FAMILIA, adscrito a este despacho y córrasele traslado de la demanda por el término de DIEZ (10) DÍAS para lo de su cargo, lo mismo que a la señora Defensora de Familia Centro zonal Buga.

3º) NOTIFIQUESE de la existencia de este trámite a los parientes cercanos de la discapacitada HAYDEE GONZALEZ DE BUSTOS, para ser oídos oportunamente en el proceso, a fin de que manifiesten si están interesados en fungir como personas de apoyo.

4º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado GERARDO ANTONIO PATIÑO ZAPATA, portador de la T.P. No. 5218 del C.S.J. e identificado con de cédula de ciudadanía No. 6.231.732 de

Rad. 2020-00156

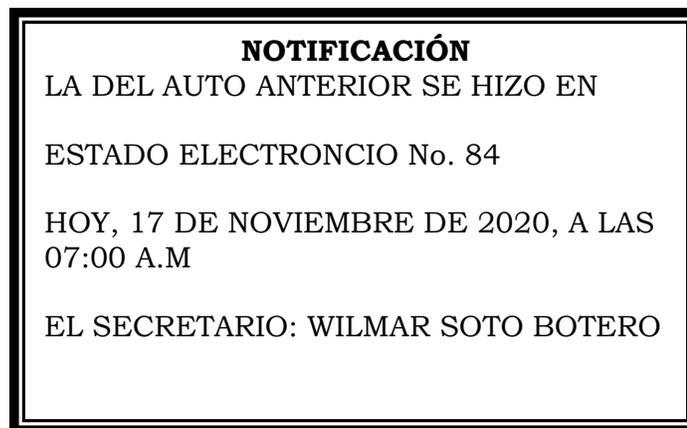
Cartago- Valle, como apoderado judicial del señor JOSE NOEL GONZALEZ REINA, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBON

ysb



Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6859a96bbc7a03d6793d98800f362bae5cef2e7e0649d759ff88aa660899

24b0

Documento generado en 14/11/2020 08:06:09 a.m.

Rad. 2020-00156

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**